



**RUTA DE SOLICITUD DE AVALES, OTORGAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE
ETNOEDUCADORES – CONVOCATORIA No. 238 DE 2012 CNSC - CUMPLIMIENTO
SENTENCIA SU 011 – 2018.**

INTRODUCCIÓN:

La H. Corte Constitucional con fundamento en lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 61 del Reglamento Interno que la rige, a través de la Sala Plena decidió asumir el conocimiento de los procesos de tutela promovidos por (i) J.D.C.T y (ii) M.A.R contra la Secretaría de Educación Departamental de Nariño y otros. Lo anterior en virtud del informe presentado por la Magistrada D.F.R en el que sometió a consideración del pleno de la Corporación la decisión de asumir la unificación jurisprudencial de los asuntos referidos, en razón a la trascendencia del tema, relacionado con los criterios a tener en cuenta para que los Consejos Comunitarios se pronuncien acerca del otorgamiento o negativa del aval de reconocimiento cultural, solicitado por los aspirantes de la Convocatoria No. 238 de 2012 CNSC que no han sido nombrados en periodo de prueba por carecer de este requisito legal.

La Sala Plena de la H.C.C en el caso particular profirió la Sentencia SU 011 de 2018, en la cual resolvió amparar los derechos a ocupar cargos públicos, derecho a la educación, debido proceso, derecho a la defensa y al acceso en condiciones de igualdad al servicio público, derecho fundamental para todos y todas a acceder y permanecer en un sistema educativo de calidad, derecho a la estabilidad laboral de etnoeducadores.

Realizada la anterior introducción y teniendo en cuenta que entre los días 25 y 26 de julio de 2018 en el Municipio de Tumaco el Ministerio de Educación Nacional adelantó la fase de sensibilización de la Sentencia SU 011 de 2018, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño presenta de manera detallada la **"Ruta de solicitud de avales, otorgamiento y nombramiento de etnoeducadores"**:

1. SOLICITUD DE AVAL A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS Y RADICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA SED-Nariño:

- Los aspirantes que conforman la lista de elegibles en el área de Primaria y que a la fecha no han sido nombrados en periodo de prueba, deben solicitar el aval de reconocimiento cultural a los respectivos Consejos Comunitarios en los términos establecidos en el artículo 2.4.1.2.17 del Decreto 1075 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta la selección y asignación de vacantes realizada en la última Audiencia de Selección de plazas llevada a cabo el día 19 de febrero de 2018.
- Esta solicitud se deberá realizar a partir del día 27 de septiembre de 2018, debe ser por escrito y con copia al correo electrónico dispuesto por la SED-Nariño para este proceso: sentenciasu011-2018@narino.gov.co
- El término para la solicitud y la radicación de la copia al correo electrónico sentenciasu011-2018@narino.gov.co es de diez (10) días calendario

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 428 No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)



contados a partir del día 27 de Septiembre de 2018. (**Fecha límite 06 de octubre de 2018**).

- Vencido el término anterior sin que el(a) aspirante de la lista de elegibles haya solicitado el aval de reconocimiento cultural con copia a la SED-Nariño, se entenderá tácitamente que no tiene interés en el proceso, en consecuencia será excluido del mismo.

2. PRONUNCIAMIENTO DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS SOBRE LA SOLICITUD DEL AVAL DE RECONOCIMIENTO CULTURAL:

- Los Consejos Comunitarios deberán realizar pronunciamiento en relación a la solicitud del aval, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día 8 de octubre de 2018, (**Fecha límite 29 de octubre de 2018**).
- El pronunciamiento de los Consejos Comunitarios, respecto a la solicitud del aval deberá realizarse por escrito, y con copia al correo electrónico dispuesto por la SED-Nariño para este proceso: sentenciasu011-2018@nariño.gov.co

2.1. Actuación de los Consejos Comunitarios: Los Consejos Comunitarios en relación a la solicitud del aval de reconocimiento cultural pueden optar por una de las siguientes posiciones:

2.1.1. Otorgamiento del Aval: otorgado el aval de reconocimiento cultural por parte del Consejo Comunitario, el elegible debe radicarlo en original en la Oficina de Atención al Ciudadano de la SED-Nariño, en un término de diez (10) días calendario, contados a partir del otorgamiento del aval por parte del Consejo Comunitario, en este caso la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

2.1.2. Negación del Aval: entregada la negativa por parte del Consejo Comunitario al elegible, este puede controvertir la decisión, en cuyo caso el(a) aspirante cuenta con un término de diez (10) días hábiles para interponer el recurso.

A su vez el Consejo Comunitario cuenta con el término de quince (15) días hábiles para resolver el recurso, ante lo cual se puede presentar las siguientes situaciones:

2.1.2.1. Se repone la decisión y se otorga el aval: otorgado el aval de reconocimiento cultural por parte del Consejo Comunitario, el elegible debe radicarlo en original en la Oficina de Atención al Ciudadano de la SED-Nariño, en un término de siete (07) días calendario, en este caso la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

2.1.2.2 Confirmar la decisión de negativa del aval: entregada la respuesta que confirma la negación del aval por parte del Consejo Comunitario, el elegible debe radicarla en original en la Oficina de Atención al Ciudadano de la SED-Nariño, en un término de siete (07) días calendario.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No. 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Puerto (Nariño)

EL NUEVO GOBIERNO



Gobierno



Economía



Innovación



2.2. Actuación de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño:

Radicada la negativa del aval, la SED-Nariño procederá a evaluar si la negación cuenta con criterios objetivos y culturalmente adecuados de acuerdo con lo señalado en la sentencia SU 011 de 2018, y ante esto se puede presentar 2 situaciones:

2.2.1. Criterios objetivos: en este caso la SED-Nariño procederá a la recomposición de la lista de elegibles, la cual se publicará en la página web de la Secretaría de Educación de Nariño para conocimiento de los aspirantes y se entregará a los Consejos Comunitarios a través de ASOCOETNAR, con el objeto que los Consejos Comunitarios puedan hacer uso de la **- cláusula de preferencia - Sub regla 2 -** de que trata la Sentencia SU 011 de 2018.

2.2.2. Criterios subjetivos: si la negación de aval de reconocimiento cultural no obedece a los criterios establecidos en la Sentencia SU 011 de 2018, la SED-Nariño procederá a la aplicación de la **- Sub regla 3,** establecida en la Sentencia SU 011 de 2018.

3. APLICACIÓN DE LA SUB REGLA 2 DE LA SENTENCIA SU 011-2018 – CLAUSULA DE PREFERENCIA:

- **Recomposición de la lista de elegibles:** consiste en retirar de la lista de elegibles a los aspirantes que se les otorgo el aval y se nombraron en periodo de prueba.
- Recompuesta la lista de elegibles, la SED-Nariño procederá a verificar si la negación de los avales por parte de los Consejos Comunitarios obedece a criterios objetivos para la activación de la cláusula de preferencia. El término para revisión de la objetividad de los avales es de siete (07) días calendario contados a partir de la radicación de la decisión por la cual se confirma la negación del aval. **(Fecha límite 19 de diciembre de 2018).**
- Una vez realizada la verificación, la SED-Nariño remitirá la recomposición de la lista de elegibles únicamente a los Consejos Comunitarios que objetivamente negaron el aval de reconocimiento cultural. La lista de elegibles se entregará a través de ASOCOETNAR al día siguiente de la verificación, 20 de diciembre de 2018.
- Entregada la recomposición de la lista de elegibles, los Consejos Comunitarios dentro de los siete (07) días calendario siguientes deberán pronunciarse sobre la selección de los aspirantes del concurso en ejercicio de la aplicación de la cláusula de preferencia, **(Fecha límite 27 de diciembre de 2018).** Los Consejos Comunitarios deberán dar a conocer sobre la selección de los elegibles al correo electrónico: sentenciasu011-2018@narino.gov.co
- Teniendo en cuenta la finalización de del calendario académico y las actividades administrativas para la vigencia año 2018, el desarrollo de la **"Ruta de solicitud de avales, otorgamiento y nombramiento de etnoeducadores"** se suspende hasta el día 13 de enero del año 2019 y su

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cr. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Comutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pacto (Nariño)



reanudación se establece a partir del día 14 de Enero de 2019. En consecuencia, mediante un comunicado que será publicado en la página web de la SED-Nariño, se informará a los elegibles seleccionados en ejercicio de la cláusula de preferencia, para que dentro de los cinco (05) días calendario siguientes contados desde el día de la reanudación de la ruta, manifiesten sobre su aceptación o no aceptación. **(Fecha límite 18 de enero de 2018)**. Los elegibles deberán dar a conocer sobre su aceptación a no aceptación al correo electrónico sentenciasu011-2018@narino.gov.co

- En caso de aceptación se procederá a expedir el acto administrativo de periodo de prueba entre los días 21 a 25 de enero de 2019; en caso de no aceptar, el elegible formará parte de la siguiente recomposición de la lista.
- **En la aplicación de la Cláusula de Preferencia se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:**
 - a. Los Consejos comunitarios para poder hacer uso de la cláusula de preferencia, deberán haber negado el aval con criterios objetivos.
 - b. Los consejos Comunitarios deberán escoger a los elegibles que pertenezcan a la misma comunidad;
 - c. Respetando el orden de mérito

4. APLICACIÓN DE LA SUB REGLA 3 DE LA SENTENCIA SU 011-2018

Para la aplicabilidad de la subregla 3 de la sentencia SU 011 de 2018, previamente se debe proceder a recomponer nuevamente la lista de legibles; procedimiento que consiste en retirar de la lista de elegibles a los aspirantes que aceptaron la selección en uso de la cláusula de preferencia y se nombraron en periodo de prueba.

Realizada la recomposición de la lista de elegibles, la SED-Nariño previa autorización de la CNSC adelantará una nueva audiencia pública de selección de vacantes con el objeto de nombrar en periodo de prueba a los aspirantes que se encontraban pendientes en la lista.

En la realización de la Audiencia se debe procurar al máximo que a quienes ya se les negó el aval de manera justificada por un consejo comunitario vayan a desempeñar cargos en esa comunidad específica.

5. OBSERVACIONES GENERALES:

El Consejo Comunitario guarda silencio a la solicitud del aval de reconocimiento cultural: En el caso que los Consejos Comunitarios guarden silencio sobre la solicitud del aval de reconocimiento cultural, el(a) aspirante participara de la Audiencia Pública de Selección de Vacante en desarrollo de la subregla 3 de la sentencia SU 011 de 2018, y los Consejos Comunitarios no podrán hacer uso de la cláusula de preferencia.

El Consejo Comunitario se niegue a recibir la solicitud del aval de reconocimiento cultural: En el evento que el Consejo Comunitario se niegue a recibir la solicitud



del aval de reconocimiento cultural, el(a) aspirante deberá acreditar este hecho mediante prueba sumaria (Autodeclaración o declaración extrajudicial) ante la autoridad competente. En este caso el(a) aspirante participara de la Audiencia Pública de Selección de Vacante en desarrollo de la subregla 3 de la sentencia SU 011 de 2018, y los Consejos Comunitarios no podrán hacer uso de la cláusula de preferencia.

El correo electrónico sentenciasu011-2018@narino.gov.co habilitado por la SED-Nariño, es solo para efectos de este proceso, las solicitudes que se efectúen sobre aspectos diferentes no serán resultas, caso en el cual se debe adelantar el trámite de radicación a través del procedimiento establecido por la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

En señal de aprobación, lo firman quienes intervinieron en el presente proceso:

DORIS MEJÍA BENAVIDES

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

LILIANA DEL CARMEN CHAVES SIGINDIOY

Subsecretaria Administrativa y Financiera

ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ

PU G4 Recursos Humanos

CARLOS ANDRÉS LOPEZ

PU G4 Asuntos Legales

SELENE PORTILLA CATCEDO

Asesora de Despacho

DANIEL ORTIZ VILLOTA

Apoyo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera.

